

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) continúan en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Princesa de Asturias no ha podido salir en el día de ayer de sus habitaciones, por encontrarse acatarrada.

S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa ha pasado tranquilamente la noche, encontrándose ayer en remisión los síntomas todos de su catarro, que siguen hasta ahora una marcha regular y sin complicación alguna.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 67.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y detención del Recaudador de Contribuciones Sucursal Banco de España D. Juan Escribano Sese, fugado de Alicante, llevándose documentos de valores sin presentar liquidación, cuyo individuo es de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 2 de Junio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas. — Estatura algo baja, delgado, cargado de espaldas, pelo castaño con exageración, barba y bigote rubios, corto de vista, fistula en un ojo y lleva constantemente gafas.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el Excelentísimo Sr. Director general de Instrucción militar, en el presente mes emprenderán los trabajos para llevar á cabo la campaña logística varios Jefes, Profesores y Alumnos de la Academia de Estado Mayor.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se les faciliten á las referidas Comisiones los auxilios y datos que puedan necesitar.

Segovia 2 de Junio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 9 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Pajares de Fresno.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1883-84, remitidas por el Sr. Gobernador á los efectos del artículo 165 de la ley municipal, se acordó devolverlas á dicha autoridad informándola que procede las remisión de dos pólizas de peseta y nueve sellos del timbre móvil.

Villacorta.—Examinadas igualmente las de este pueblo y periodo de 1870-71, recayó la misma resolución que en las anteriores así como también en las correspondientes á los años de 1874-75 y 1875 al 76.

Policia urbana.—Capital.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Villa y D. Luciano Herrero, vecinos de esta ciudad, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma de 20 de Abril último por el que se dejó sin efecto otro de 30 de Marzo que disponía la desaparición del horno y hornillas establecidas en la confitería de D. Casimiro Sanz Fernandez, la Comisión acordó manifestar á aquella autoridad la necesidad de tener á la vista un ejemplar de las ordenanzas municipales vigentes en la Capital y certificaciones de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 10 de Julio de 1884, 30 de Marzo y 20 de Abril último.

Própios.—Campo de Cuellar.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Muñoz, D. Severiano Santos y D. Pedro Lozano, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en dicho pueblo contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo por el que se les exige el 4 por 100 de una cantidad retirada de la Caja general de Depósitos para invertir en obras de utilidad pública y que no se han ejecutado, la Comisión en vista de los antecedentes acordó manifestar al señor Gobernador que se hace necesario que por dicha autoridad se remita el expediente instruido en el Gobierno acerca del particular.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial en el párrafo 3.º del artículo 98.

Beneficencia.—Capital.—Se acordó anunciar nueva subasta por otro año y bajo el tipo del actual remate, el arriendo de las sillas de la Beneficencia provincial para el servicio público.

Sepúlveda.—Solicitado por Gregorio San Cristóbal su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó inscribirle en turno para que tenga lugar su ingreso cuando le correspondiera.

Santa Marta.—Igual pretensión hace Narciso Benito Olguera, acordándose lo propio que para el anterior.

Policia urbana y rural.—Muñoveros.—Examinadas las ordenanzas mu-

nicipales de dicho pueblo, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede reformarlas en sentido legal.

Navares de las Cuevas.—Examinadas las ordenanzas municipales remitidas nuevamente por el Sr. Gobernador, se acordó informar que procede aprobarlas con las limitaciones que en referido informe se designan.

Personal.—Capital.—A instancia del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó pase á auxiliar los trabajos de la Secretaria de la Junta un meritorio de la de esta Corporación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Mayo de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 11 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ferro-carriles.—Segovia.—Remitido por el Sr. Gobernador el proyecto de plan de Ferrocarriles secundarios, la Comisión acordó según previene la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado emitir informe acerca del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Cuentas municipales corrientes.—Nieva.—Examinadas con detenimiento las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al periodo de 1886-87, la Comisión encontrándolas formadas con sujeción á las prescripciones de la nueva ley de Contabilidad municipal, acordó remitirlas al Sr. Gobernador de la provincia, proponiéndole la aprobación definitiva de las mismas.

Ventosa.—Examinadas igualmente las cuentas de este pueblo relativas al periodo de 1886-87, y adoleciendo

de varios defectos en su formación, se acordó decir al Alcalde actual, se hace preciso que en el término de octavo día se presente en la Contaduría provincial á recibir instrucciones para la reforma de aquella.

Cerezo de Abajo.—Examinadas las de este pueblo, se acordó manifestar al Alcalde autorice persona que pase á recogerlas á fin de subsanar los defectos de que adolecen.

Lastras del Pozo.—En vista del resultado que ofrecen las cuentas de este pueblo, se acordó pasar el oportuno pliego de reparos á los cuentadantes para que le contesten en el término de ocho días.

Ochando.—Igual acuerdo recayó respecto á las de este pueblo.

Villeguillo.—Examinadas las cuentas de este pueblo correspondientes al mismo período que las anteriores ó sea de 1886-87, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación con las indicaciones que en el informe de las mismas se detallan.

Santo Tomé del Puerto.—Examinadas las correspondientes á dicho pueblo, se acordó manifestar al Alcalde pase á recoger dichas cuentas para reformarlas con arreglo á instrucción.

Fuente el Olmo de Iscar.—Examinadas igualmente las cuentas relativas á este pueblo y período de 1886-87, se acordó remitir el oportuno pliego de reparos para que sea contestado por los cuentadantes responsables.

Aguilafuente.—Examinadas las correspondientes á este pueblo, se acordó prevenir al Alcalde autorice persona que pase á recogerlas, á fin de subsanar los defectos de que adolecen.

Beneficencia.—Palazuelos.—Solicitado por Tomás Sastre, vecino de dicho pueblo, se le autorice para reconocer á una hija suya que se halla en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Policia urbana y rural.—Miguel Ibañez.—Examinadas las ordenanzas municipales de dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede aprobarlas interin no se modifiquen por el Ayuntamiento en sentido legal.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Mayo de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Perorrubio.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1881-82, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación.

Duruelo.—Examinadas igualmente las cuentas correspondientes á este pueblo y año económico de 1884-85, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación con los reintegros que en el informe de la misma se manifiesta.

Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Examinadas también las cuentas de estos pueblos y períodos respectiva-

mente de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación previos los reintegros que en los informes de las mismas se detallan.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la confiere.

Cuentas municipales corrientes.—Bernuy de Coca.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y período de 1876-77, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede las preste su aprobación con las advertencias que en el informe de las mismas se detallan.

Policia urbana y rural.—Pajares de Fresno.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede aprobarlas hasta que se modifiquen en sentido legal ciertos artículos de las mismas.

Fuentemilanos.—Se aprueban las ordenanzas municipales formadas para este pueblo.

Martin Miguel.—Se acuerda devolver las de este pueblo para que sean modificadas.

Arcones.—Igual acuerdo recayó en las formadas para este pueblo.

Mata de Cuéllar.—También se acuerda devolver para reformarlas las correspondientes á este pueblo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Mayo de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 14 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Arcones.—Sebastian Arribas Velasco, del reemplazo actual, alegó ser hijo de viuda pobre é impedida; el Ayuntamiento le declaró sorteaible por tener otro hijo mayor de edad, de cuyo fallo apeló; en el acto del juicio de exenciones ante esta Corporación se manifestó por el Comisionado que el hermano de que se trata ha servido, tiene 40 años y hace más de 10 que se ignora su paradero: concedido plazo para acreditar la excepción se presenta en este día un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde en que se hace constar que el hermano llamado Francisco, no se ha presentado en el pueblo hace más de 13 años sin que conste que haya socorrido ni socorra á la madre, y la Comisión en su vista acordó que se justifique la ausencia ante el Sr. Alcalde y Síndico en expediente en forma, certificándose con vista del padrón y que se presente el interesado acompañando el expediente el día 29 del actual.

Cuentas municipales.—Aldeonsancho.—Examinadas con la mayor detención las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1875-76, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede prestarlas la aprobación superior.

Duruelo.—Igual acuerdo recayó respecto á las de dicho pueblo y años de 1883-84 y 1885-86.

Navares de Enmedio.—Así mismo

se acuerda informar que procede aprobar las de este pueblo y años del 1871 al 72 al 1878-79, ambos inclusive.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los cuales pasó á resolver en uso de las facultades que la ley provincial vigente la concede.

Beneficencia.—Sebúlcor.—Felipe Alvarez Perez, solicita autorización para prohiar á la expósa Lamberta de San Frutos, acordándose acceder á su pretensión previo el otorgamiento de la correspondiente escritura en la

que se obligará á entregar á la expósa 125 pesetas el día que contraiga matrimonio.

Carreteras.—Segovia á Sepúlveda.—Elevado el proyecto de acopios para conservación de dicha vía, se acordó remitirle al Sr. Gobernador para que por la jefatura de Obras públicas se emita informe.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Mayo de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Noviembre de 1887 en la carretera de Segovia á Venta del Portillo, en la adquisición de piedra para conservación de los kilómetros 4, 5, 6, 8 y 9.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales		TOTAL.	
			Número.	Precio. Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas. Cts.		
Peón	Manuel Francisco	180	20	1'50	30		30	
Carros de	Pedro Llorente	308	12	6	72		109'50	
	Pablo Rujas	109	6 1/4	6	37'50			
Recibo de	Vicente Rico, según núm. 1						60'75	
<i>Total</i>								200'25

Importa esta relación doscientas pesetas, veinticinco céntimos.—Segovia 30 de Noviembre de 1887.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Mariano Maeso.—Conforme: El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Marzo de 1888 en la carretera de Segovia á Sepúlveda en la adquisición de piedra para conservación en los kilómetros 7, 8 y 9.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales		TOTAL.	
			Número.	Precio. Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pesetas. Cts.		
Carros	Mateo Rodriguez	7	13	5	65		130	
	Blas Rodriguez	4	13	5	65			
<i>Total</i>								130

Importa esta relación la cantidad de ciento treinta pesetas.—Segovia 30 de Abril de 1888.—Presenció el pago de estos individuos.—El Capataz, Agustin Ruiz.—Conforme: El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia al surtir de los impresos necesarios para la formación de los diferentes trabajos que están encomendados á las Corporaciones municipales, y que se relacionen con las dependencias de

esta Delegación, los hallarán siempre á la venta en todas las imprentas de esta capital, de cuyos establecimientos podrán indistintamente recogerlos.

Segovia 2 de Junio de 1888.—Gabriel Badell.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Junio próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha.	Importe.
CLERO.—VENTAS ANTERIORES.								
D. Galo Arranz.....	Rústica.....	Clero.....	Cuellar.....		Cuellar.....	17	11 Junio 1888	55'88
Santiago Canto.....			Montuenga.....		Montuenga.....			6'30
Pablo de Blas.....	Urbana.....		San Miguel de Bernuy..		San Miguel de Bernuy..		15	34'50
Gregorio Gila, hoy Eulogio Perlado.....	Rústica.....		Ontalvilla.....		Ontalvilla.....	16	3	10'05
Eulogio Aureo.....			Espinar.....		Espinar.....	15	12	540
Sebastian Gutierrez.....			Veganzones.....		Turégano.....		27	265,64
Ezequiel Canto.....			Idem.....		Idem.....			265'64
Nicolás Beano.....			Idem.....		Idem.....			265'64
Valentin Canto.....			Idem.....		Idem.....			265'64
CLERO POSTERIOR.								
Calixto Gomez.....			Zamarramala.....		Zamarramala.....	6	20	51
José Puente.....			Abades.....		Abades.....	5	1.º	22'22
PROPIOS POSTERIORES.								
Alejandro Orcajo.....		Própios.....	Urueñas.....		Urueñas.....	5	2	4'46
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			7'52
El mismo.....			Idem.....		Idem.....			11'37
ESTADO POSTERIOR.								
Juan Muñoz.....	Urbana.....	Estado.....	San Cristóbal de Cuellar.		San Cristóbal de Cuellar.	7		61'30

Segovia 25 de Mayo de 1888.—El Administrador de Propiedades, Carlos de la Revilla.—Conforme: El Interventor, Ginés Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Rentas Estancadas participa á esta Delegación que por los grabadores de la fábrica Nacional del Timbre, han sido calificados de falsos varios sellos de correos y telégrafos de quince céntimos de peseta adheridos á algunas cartas particulares, y con el fin de poder evitar la circulación de efectos ilegítimos, lo pongo en conocimiento del público por medio de este periódico oficial ordenando al mismo tiempo á los Administradores subalternos y Alcaldes de los pueblos donde aquellos no existan, giren visitas á las expendedorías al objeto de comprobar si entre los efectos que en ellas se venden puede haber alguno que no proceda de la referida fábrica y si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado. Del resultado de las expresadas visitas se levantará acta, la que remitirán á esta oficina á la mayor brevedad.

Segovia 29 de Mayo de 1888.—Gabriel Badell.

Diferencias que distinguen los timbres de correos y telégrafos de quince céntimos falsos de los legítimos.

1.ª El rayado del fondo y el busto de S. M. el Rey tienen las líneas muy separadas, disminuyendo considerablemente el número de ellas.

2.ª El óvalo que sirve de marco al busto es más estrecho.

3.ª El número "15" del precio es mucho más pequeño, diferenciándose notablemente los caracteres de las palabras "céntimos y correos y telégrafos".

4.ª El grabado es muy tosco y completamente distinto.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el primero del próximo Junio y por término de diez días, esté abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 30 de Mayo de 1888.—El Tesorero, Manuel Entero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. Genaro Isabel Perez, de treinta y nueve años de edad, elector y vecino del lugar de Espirido, se ha acudido á este Juzgado solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes del censo de esta capital en concepto de contribuyentes de sus convecinos. Don Francisco Herrero Velasco.

Eladio Martín Gomez.
 Antonio Rodriguez Merinel.
 Elias Gomez de Marcos.
 Victor Huertas Garcia.
 Clemente Garcia Velasco.
 Roman Borreguero Herrero.
 Cleto Pastor de Frutos.
 Mariano Rodriguez Cristóbal.
 Faustino de Frutos Herrero.
 Mamerto Rubio Velasco.
 Juan Rubio Velasco.
 Saturnino Iglesias Pastor.

En su consecuencia he acordado en providencia de hoy, anunciar tal pretensión para que dentro del término de veinte días comparezcan en oposición á lo solicitado los mismos interesados ó cualesquiera elector.

Dado en Segovia á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. P. Amador Encina.—El Actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matias Alvarez Diaz, natural de San Pedro Oller, provincia de León, hijo de Luis y de Inés, de veintidos años, soltero, minero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa seguida con motivo de lesiones casuales que el mismo sufrió en las obras del túnel de Guadarrama perteneciente á la vía férrea en construcción de esta Capital á Villalba con la prevención de que incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, sinó concurrir á este llamamiento y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar.

Dado en Segovia á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cuéllar

Hago saber: Que para hacer pago de costas en causa que se siguió contra D. Manuel Fuentetaja, Alcalde de San Martín y Mudrian, á instancia de Casiano Escorial por abusos, se saca á público remate de la pertenencia del Casiano la finca siguiente:

Una tierra en término municipal de San Martín y Mudrian, al sitio de la Cepeda, de media obrada; que linda á Oriente Poniente y Norte, con caces, y al Mediodía, con tierra de Vicente del Pozo, vecino de Bernardos; tasada en veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el

municipal de San Martín y Mudrian el día treinta de Junio próximo á las diez de la mañana bajo las formalidades legales.

Dado en Cuéllar á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Garcia y Lopez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Riaza.

Don Julian Molinero y Riaño, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado con esta fecha, se cita á Leon Lozano, vecino de Riofrio, que habiendo trasladado su residencia á la villa y corte de Madrid, habitando en la calle de Embajadores número ochenta y cuatro, piso principal, se trasladó después como jornalero al Real Sitio de Aranjuez, y cuyo paradero se ignora, aun apesar de las diligencias practicadas, para que dentro del término de doce días contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de Segovia y Gaceta de Madrid, se presente ante el mismo Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que se sigue con motivo del incendio de una casa del mismo y otras varias ocurrido en dicho pueblo de Riofrio á las cinco de la madrugada el diez y nueve de Febrero de este año, bajo el apercibimiento de que si no concurrir dentro del citado término, le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Por lo tanto requiero á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, que caso de que tengan noticia del paradero del trabajador Leon Lozano, le hagan la citación que se interesa.

Dado en Riaza á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julian Molinero.—Por orden de S. S., Manuel Maria Rodriguez.

Zona militar de Segovia.

Habiéndose recibido en esta Zona los pases á reserva activa de los individuos del quinto regimiento divisionario de artillería que á continuación se expresan sus nombres, los interesados pasarán á recogerlos con la brevedad posible al cuartel de San Agustín de esta ciudad todos los días hábiles de once á doce de la mañana, en la inteligencia de que han de entregar á la vez el pase de licencia indefinida que tienen en su poder.

Segovia 28 de Mayo de 1888. — El Coronel, Inocencio Ballenilla.

NOMBRES.

- Felipe Garcia Ramirez.
- Damian Torquemada.
- Pedro de la Fuente.
- Pablo de la Cruz Egido.
- Segundo Julian Bermejo.
- Saturio Benito Burgos.
- Frutos Gomez Antoral.
- Marcelino Cabrero Pesquero.
- Mamerto Arranz Gomez.
- Pedro Martin Muñoz.
- Esteban Higuera Anton.
- Francisco Moreno.
- Agustin Alvaro Benito.
- Lorenzo Lopez Mans.
- Manuel de Frutos Garcia.
- Agapito Cardona Moral.
- Isidoro Romano de Frutos.
- Gaspar Caña Moreno.
- Patricio Cantos Plaza.
- Gabino Miguel Lopez.
- Miguel Benito Vela.
- Telesforo Grande Virseda.
- Joaquin Tordesillas Viejo.
- Manuel Berrocal Huertas.
- Pedro Martin San Justo.
- Antonio Bernardo Ramirez.
- Juan Moral Matesanz.
- Segundo Pedro Hidalgo.
- Quintín Tejedor Gonzalez.
- Tomas Moreno Grande.
- Isidoro Bartolomé Guijarro.
- Eugenio Gomez Torrego.
- Cipriano Hoyos Yuste.
- Cándido Rincón Martín.
- Hilario Manso Villagray.
- Mariano Roda Perez.
- Ignacio Torregos Herrero.
- Eusebio Lopez Sanz.
- Bartolomé Armans.
- Agustín Gonzalez Garcia.
- Marcos Sanz Alvarez.
- Frutos Alonso Laguna.
- Nicanor Cobos Fernández.
- Ruperto Rodriguez Azaña.
- Julian Asenjo Gonzalez.
- Bonifacio de Dios Agueda.
- Filadelfo Martín Martín.
- Luis Dueñas Gonzalez.
- Victor Bayon Encinas.
- Nicasio Lopez Revilla.
- Primo Ruiz Crespo.
- Mariano Pilar Pascual.
- Mariano Moreno Garcia.
- Felipe Delgado Remondo.
- Gregorio Ruiz Ramos.
- Romualdo María Mesonero.
- Torbio Aguado Gutierrez.
- Guillermo Galindo Conde.
- Inocencio Domingo Fuentenebro.
- Rufino Carvallo Nieto.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, una plaza de Profesor numerario de Trombón y Fígle, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profes-

rado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento de dicha Escuela de 2 de Julio del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el programa aprobado por la Escuela Nacional de Música y Declamación, que abajo se expresa, y en lo demás al reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Escribir una Memoria que versará sobre las siguientes materias:

I. Ligera descripción del trombón y del fígle y la historia de su construcción hasta el día.

II. Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos, y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para cada uno de los instrumentos objeto de la oposición.

III. El programa detallado de la enseñanza respectiva de cada instrumento, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que sea adoptado en la referida Escuela.

Este programa y la Memoria antes citada se remitirán adjuntos á la solicitud, como lo indica el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones, y serán leídas en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, quien tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los coopositores, y si no los hubiera, el individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

2.º Ejecutar una pieza, estudiada á elección del opositor en el trombón.

3.º Tocar otra manuscrita repentizada, primeramente en su tono, y después transportada al que indique el Tribunal.

4.º Poner los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita *ad hoc*, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal.

5.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimientos del instrumento, y el segundo con ellos,

respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

NOTA. Los ejercicios prácticos en la ejecución de las piezas se haran en el instrumento afinado al diapason normal establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Mayo de 1888.— El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Orense y Tarragona, las cátedras de Dibujo que comprenden el Lineal, Topográfico, de Adorno y de Figura, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas concedidas por la ley del Profesorado, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresa.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la fé de bautismo, certificación de buena conducta, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Programa para los ejercicios.

Los ejercicios serán: uno oral y cuatro gráficos.

El oral consistirá en contestar á diez preguntas sacadas á la suerte, relativas á Geometría plana y del espacio.

Los gráficos se harán en el orden siguiente:

1.º Hacer un croquis acotado de un modelo elegido por el Tribunal, dibujando de sepia ó tinta de china y arreglando á escala dicho modelo, que deberá ser representado con las secciones y proyecciones octogonales que sean necesarias para dar calbal conocimiento del modelo elegido.

2.º Dibujar representando un terreno que contenga los accidentes que el Tribunal determine, como monte, río, maleza, viñedo, etc., que se indicarán con los signos adoptados para el dibujo topográfico.

3.º Dibujar á claro oscuro, y copiado del yeso, un motivo de ornamentación que será designado por el Tribunal, y

4.º Copiar una estatua á claro oscuro en papel Ingres, elegida al efecto por el Tribunal.

En todo lo demás no prescrito en el anterior programa los opositores se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Mayo de 1888.— El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, ha de proveerse con concurso entre Profesores numerarios de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con derecho al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1888.— El Director general, Emilio Nieto.

Se vende una casa de tres pisos, con tienda y trastienda, titulada "La Aurora", sita en la calle de Juan Bravo.

Razón, plazuela de los Huertos, núm. 2.